



Prefectura de Imbabura

RESOLUCIÓN N° REF-PAC-06-2019

Ab. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *Ibidem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultaría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, mediante suplemento de Registro Oficial No. 512 de fecha 15 de agosto de 2011, se publicó la reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante suplemento de Registro Oficial No. 100 de fecha 14 de octubre de 2013, se publicó la reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



Prefectura de Imbabura

Que, el Art 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante, dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec...”; es decir que, en el caso que una Entidad Contratante necesite realizar algún cambio o actualización en el PAC, deberá primero elaborar una resolución debidamente justificada que indique los motivos por los cuales se realizará la actualización o modificación al PAC, esta resolución junto con el nuevo PAC (actualizado o reformado) deben obligatoriamente subirse al Sistema”;

Que, según los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, del Gobierno Provincial de Imbabura, al surgir un nuevo requerimiento, el cual no pudo ser planificado, éste deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2018, antes de iniciar la convocatoria respectiva;

Que, mediante Memorando No. GPI-NA-DGPL-2019-0221-M, de fecha 01 de junio de 2019; el ingeniero Juan Alberto Gudiño Cevallos, Director General de Planificación, envía al Economista Edison Enrique Caviedes Vallejo, Director General de Contratación Pública, la reforma al PAC 2019 de la Subdirección General de Planificación Institucional y Diseños de Proyectos; el economista Edison Caviedes sumilla a la ingeniera Alexandra Gualpa, Analista de Contratación Pública, proceder con lo solicitado;

En uso de mis facultades Constitucionales y legales.

RESUELVO:

1.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones del año 2019 de conformidad con el inciso segundo del Art 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según lo solicitado en el memorando: GPI-NA-DGPL-2019-0221-M.

2.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el portal de compras públicas.

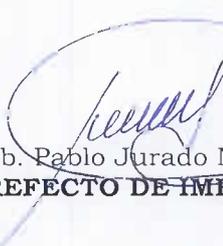


Prefectura de Imbabura

DISPOSICIÓN FINAL- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de Prefectura, en la ciudad de Ibarra, el 03 de junio de 2019.


Ab. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA



Elaborado: agualpa

Revisado: ecaviedes

REF-PAC-06-2019

03/06/2019

1/6



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA



PREFECTURA DE IMBABURA

Memorando Nro. GPI-NA-DGPL-2019-0221-M

Ibarra, 01 de junio de 2019

PARA: Econ. Edison Enrique Caviades Vallejo
Director General de Contratación Pública

ASUNTO: REFORMA AL PAC 2019, MODIFICACIÓN CPC PROYECTO
141.001_SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y
DISEÑO DE PROYECTOS.

De mi consideración:

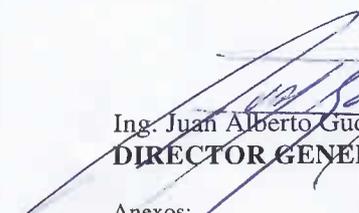
Considerando el literal 1) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 25 de su Reglamento; se solicita la reforma al Plan Anual de Contratación 2019, por cambio de CPC del proyecto:

1.- CUP 141.001: Proyecto: "Construcción, implementación y seguimiento de la Planificación Operativa Anual (POA) 2019 del Gobierno Provincial de Imbabura, a través del sistema Gestión por Resultados GPR"; Monto Total USD. 11.346,00; la modificación de la reforma se encuentra en la matriz adjunta.

Con este antecedente, sugiero señor Director, disponga a quien corresponda elabore la Resolución de Reforma al PAC, para que el señor Prefecto autorice y la suscriba, a fin de realizar su publicación en el portal de Compras Públicas, conforme lo dispone la normativa legal.

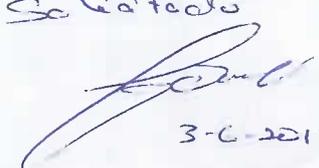
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Ing. Juan Alberto Gudino Cevallos
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN

Anexos:
- matriz de reforma_01.pdf

kc/aq

Alexandra
Proceder con lo
solicitado

3-6-2019.


RECIBIDO POR
Hora 10:45
Fecha 03-06-2019
CONTRATACION PUBLICA



Ibarra
Betívar y Cevallos, s.a.s.

Teléfono: (093) 61 2955 279
2955 832, 2950 737

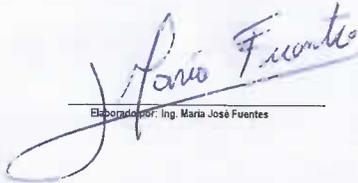
www.imbabura.gob.ec
Fax: (093) 61 2955 430
email: gpi@imbabura.gob.ec



DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
REFORMA AL PAC 2019.

ESTADO	TIPO DE PROYECTO	NÚMERO SECUENCIAL DE PAC	CÓDIGO CUP DEL POA	INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS								REFORMA CON IVA (\$) (Solo para reforma de presupuesto)				Cuatrimestres			OBSERVACIONES
				AÑO	PARTIDA PRESUP.	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO INCLUIDO IVA (Dólares)	COSTO TOTAL INCLUIDO IVA (Dólares)	SUPLEMENTO (Dólares)	INCREMENTO (Dólares)	DISMINUCIÓN (Dólares)	REFORMA FINAL (Dólares)	Q1	Q2	Q3		
ACTUAL	ESTRATÉGICO		141001	2019	530701	512900021	Servicio	Actualización y soporte técnico sistema Gestión por Resultados GPR	Unidad	1	9.240,00	9.240,00				9.240,00			5		
Total>>>>>												9.240,00	-	-	-	9.240,00					

MODIFICAR	ESTRATÉGICO		141001	2019	530701	831600311	Servicio	Actualización y soporte técnico sistema Gestión por Resultados GPR	Unidad	1	9.240,00	9.240,00				9.240,00			5		Cambio CPC
Total>>>>>												9.240,00	-	-	-	9.240,00					


Elaborado por: Ing. María José Fuentes


Revisado por: Ing. Ánita Quinteros V.